

**PREGUNTAS FRECUENTES PARA
TRÁMITE CERTIFICADO DE INVERSIÓN Y/O DONACIÓN**

**El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos**

Nos complace proporcionarle la información que requiera.

No dude en contactarnos para cualquier consulta adicional al correo
tramitesdacmi@mincultura.gov.co

- | | |
|---|---|
| 1. ¿Qué es el Certificado de Inversión o Donación Cinematográfica?.. | 2 |
| 2. ¿Cómo realizo la solicitud de Certificado Inversión y/o donación?.. | 2 |
| 3. ¿Cuál es el plazo para recibir la certificación de Inversión y/o donación?..... | 3 |
| 4. ¿Quiénes pueden donar o invertir en proyectos cinematográficos? 3 | |
| 5. ¿Cuál es la vigencia de los certificados de inversión y donación? ... | 4 |
| 6. ¿Quién puede hacer consultas sobre el trámite? | 4 |
| 7. ¿Cómo inversionista de una película colombiana puedo negociar el Certificado?..... | 4 |
| 8. ¿Qué documentos se deben presentar para reclamar presencialmente los Certificados de Inversión y Donación? | 5 |



Culturas

1. ¿Qué es el Certificado de Inversión o Donación Cinematográfica?

El Certificado de Inversión o Donación Cinematográfica son títulos a la orden negociables en el mercado. Que se expiden a nombre de los inversionistas o donantes que aporten en proyectos cinematográficos nacionales aprobados previamente por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, con este certificado es posible acceder al beneficio de deducción fiscal sobre el impuesto de renta.

La Ley 814 de 2003 incentiva la participación de inversionistas y donantes en la industria cinematográfica colombiana. De acuerdo con esta ley, **si una persona o empresa que declara renta en Colombia realiza una inversión o donación a proyectos cinematográficos, puede obtener una deducción equivalente al 165% del monto invertido o donado.**

Para obtener información adicional sobre el proceso de solicitud, se recomienda consultar:

Consultar la [GUIA DACMI](#) del Reconocimiento de Certificado de Inversión y Donación, donde encontrará un paso a paso detallado.

Visitar la página web del [Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes](#), donde encontrará toda la información necesaria para completar su solicitud.

Además, le sugerimos consultar la normativa asociada: [Ley 814 de 2003](#), [El artículo 195 de la Ley 1607 de 2012](#), [El Decreto 1080 de 2015](#), y la [Resolución 1021 de 2016](#) para ampliar su conocimiento sobre los requisitos y procedimientos relacionados.

2. ¿Cómo realizo la solicitud de Certificado Inversión y/o donación?

Una vez se le notifique la Resolución de reconocimiento como Proyecto Cinematográfico Nacional, puede realizar la apertura de un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, constituido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la donación o inversión, en una entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez **aprobado el proyecto** con resolución como Proyecto Nacional **se podrá iniciar el trámite para solicitar los Certificados de Inversión y/o Donación a través del mismo aplicativo**. Es importante tener en cuenta que, previamente, debe haberse constituido el encargo fiduciario.

Siga estos pasos:

- **Acceda al aplicativo** en línea a través del siguiente enlace:
<https://cineprojeto.mincultura.gov.co>.
 - Ingrese en la **sección Certificados**.
 - Complete el formulario de solicitud siguiendo las instrucciones proporcionadas en el aplicativo.
- Asegúrese de tener toda la documentación necesaria a la mano para completar su solicitud de manera efectiva.

3. ¿Cuál es el plazo para recibir la certificación de Inversión y/o donación?

Según el **Decreto 1080 de 2015**. Artículo 2.10.2.6.4, **los plazos para la expedición del Certificado de Donación o Inversión Cinematográfica son los siguientes:**

Para montos de inversión o donación no mayores de 530 S.M.L.M.V, (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) en preproducción y promoción o montos mayores ejecutados en posproducción y/o promoción, el plazo es **de diez (10) días hábiles**.

Para montos mayores a 530 S.M.L.M.V., ejecutados en preproducción y/o producción, el término para la expedición de los Certificados de Donación o Inversión, el plazo es de **veinte (20) días hábiles**.

4. ¿Quiénes pueden donar o invertir en proyectos cinematográficos?

Las personas naturales o jurídicas pueden hacer una donación o inversión en proyectos cinematográficos, **siempre y cuando no sea trate del productor o coproductor del proyecto en mención.** [Ley 814 de 2003. Artículo 17.](#)

Para poder contribuir, **es necesario que la persona natural o jurídica sea contribuyente del impuesto de renta** en Colombia. **Las contribuciones deben realizarse en efectivo.**

No existen restricciones geográficas, del país, en cuanto al lugar de residencia del donante o inversionista ni al lugar de ejecución del proyecto cinematográfico. Además, **no es necesario que la actividad económica del donante o inversionista esté vinculada a la producción audiovisual**.

Dentro del RUT del inversionista o donante debe estar incluida la obligación “05 impuesto de renta y complementarios régimen ordinario”.

5. ¿Cuál es la vigencia de los certificados de inversión y donación?

Los certificados de inversión y donación no tienen vigencia. El año de aplicación en la declaración del impuesto de renta se determina por la fecha del aporte, la cual indica el año fiscal en el que se aplica el beneficio tributario según el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, modificado por el Artículo 195 de la Ley 1607 de 2012.

6. ¿Quién puede hacer consultas sobre el trámite?

La información sobre el estado del trámite se proporcionará exclusivamente a los productores solicitantes, quienes pueden ser tanto representantes legales de las empresas como personas naturales. También, **tienen la opción de apoderar a un tercero** para que realice consultas en su nombre. **Los documentos que otorgan dicho poder deben ser** remitidos al correo electrónico a tramitesdacmi@mincultura.gov.co

7. ¿Cómo inversionista de una película colombiana puedo negociar el Certificado?

Los certificados de inversión y donación son títulos a la orden negociables en el mercado.

La negociación de este certificado está permitida exclusivamente entre particulares y no puede negociarse en el mercado bursátil. ¿El solicitante puede editar un error de información o documento adjunto después de enviar una solicitud?

Una vez enviada la solicitud, no es posible realizar ediciones. Si detecta un error en la información o en los documentos adjuntos, **puede solicitar la cancelación de la solicitud y presentar una nueva con la información corregida en** el aplicativo [Cineproyecto/certificados](#).

¿Qué debo tener en cuenta al "duplicar" en el aplicativo una solicitud previamente rechazada?

Al duplicar una solicitud previamente rechazada, es fundamental revisar detalladamente toda la información y los documentos adjuntos. Se recomienda reemplazar cualquier documento o dato que pueda haber causado el rechazo inicial antes de enviar nuevamente la solicitud. Es importante tener en cuenta que, una vez enviada la solicitud, no será posible realizar modificaciones adicionales en la información proporcionada.

8. ¿Qué documentos se deben presentar para reclamar presencialmente los Certificados de Inversión y Donación?

Para recoger los Certificados de Inversión y Donación en persona, se deben presentar los siguientes documentos, dependiendo del tipo de reclamante:

- **Si el beneficiario es una persona natural que se presenta personalmente:**
 - a. Cédula de ciudadanía original.
 - b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- **Si el beneficiario es una persona natural que autoriza a un tercero:**
 - a. Carta de autorización firmada por el beneficiario.
 - b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
 - c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada.
- **Si el beneficiario es una persona jurídica:**
 - a. Carta de autorización firmada por el representante legal.
 - b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada.
 - d. Certificado de cámara y comercio con una vigencia no menor a 30 días en el que conste el registro del representante legal que firma la autorización.

Asegúrese de presentar toda la documentación requerida para evitar retrasos en la entrega de los certificados.